

ESTATUTOS

ASOCIACION DE USUARIOS DE LA SALUD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL.

ASUHOSPITAL

CAPITULO PRIMERO.

NOMBRE, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO.

ARTICULO PRIMERO. El espacio que por medio de estos estatutos, se reglamenta se denominara ASOCIACION DE USUARIOS DE LA SALUD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL "ASUHOSPITAL".

ARTICULO SEGUNDO. El objeto principal de este espacio es velar por los derechos y deberes de cada uno de los usuarios de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral, además deberán agrupar a la personas del régimen contributivo, subsidiado y población pobre no asegurada al SGSSS, que utilizan los servicios del Hospital, para velar por el cumplimiento de sus derechos como usuarios, realizando las actividades que sean necesarias para el mejoramiento continuo de los servicios y de la imagen institucional.

Para el logro de sus objetivos, podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades:

- a. Recolectar información con respecto a los principales problemáticas y deficiencias en el servicio.
- b. Determinar las problemáticas más generales y plantearlas al Ente correspondiente.
- c. Informar a los usuarios de las principales reformas y/o modificaciones que se va a presentar en la prestación del servicio por parte de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral.
- d. Propiciar la participación de la comunidad en general para conocer su opinión con respecto al funcionamiento del servicio.

ARTICULO TERCERO. Naturaleza Jurídica. La Asociación es una organización cívica sin animo de lucro, denominada ASOCIACION USUARIOS DE LA SALUD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL "ASUHOSPITAL".

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. La asociación de usuarios tendrá una vigencia de 10 años contados a partir de la aprobación de los estatutos.

CAPITULO SEGUNDO

ARTICULO QUINTO. De los Asociados. Son miembros de la Asociación las personas que firmaron el acta de constitución y además los que posteriormente se adhieran, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

ARTICULO SEXTO. FUNCIONES. La asociación de usuarios de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral, se le serán asignadas las siguientes funciones:

- a) Asesorar, explicar e informar a los usuarios de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral, sobre los planes de beneficios, los servicios que les ofrece la institución, los requisitos par utilizarlos, los horarios, tarifas y demás normas para que los usuarios puedan acceder a ellos libremente.
- b) Mantener canales de comunicación interpersonal y por los medios mas efectivos para conocer las inquietudes, demandas y sugerencias de los usuarios en cuanto a la calidad, oportunidad, horarios, tarifas de los servicios, con el fin de presentar a las directivas de la Institución para que sean tenidos en cuenta en la toma de decisiones.
- c) Ejercer veedurías sobre la calidad y oportunidad de los servicios la gestión financiera y otros aspectos de la Institución.
- d) Hacerse representar en la Junta Directiva, Comité de Ética Hospitalaria de la ESE Hospital San Juan de Dios, de conformidad con las normas vigentes para la conformación comunitaria en estos espacios.
- e) Vigilar por el cumplimiento de las decisiones tomadas por la junta directiva de la Institución.
- f) Vigilar que las tarifas y cuota de recuperación correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo a lo establecido a las normas vigentes.
- g) Proponer las medidas que tiendan a mejorar la oportunidad, calidad técnica y humana de los servicios de salud.
- h) Contribuir con los órganos de dirección para el mejoramiento de la imagen institucional mediante una comunicación efectiva con la comunidad del Municipio.
- i) Elegir representante y participar en el CTSSS y el COPACO

ARTICULO SEPTIMO. Son deberes de los asociados:

- a) Propender en todas las instancias el objetivo principal de la Asociación, llevando a cabo las actividades propuestas.
- b) Mantener constante comunicación con la Asociación.
- c) Respetar y procurar el buen nombre de la Asociación.
- d) Asistir a las reuniones de los órganos de la Asociación, participar de sus deliberaciones y votar con responsabilidad.
- e) Trabajar activamente en los planes y programas acordados por la Asociación.
- f) Apoyar iniciativas y programas de la ESE Hospital San Juan de Dios, que tengan como finalidad el mejoramiento en la calidad de los servicios de salud y su proyección en su comunidad.
- g) Conocer y cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación y las disposiciones legales que rigen la materia.
- h) Representar dignamente la asociación cuando le corresponde por designación de la asamblea o delegación de la directiva o un comité.
- i) Inscribirse y participar de un Comité de trabajo.

ARTÍCULO OCTAVO: Son requisitos para afiliarse a la asociación de usuarios:

- a) Ser mayor de 16 años.
- b) Haber hecho uso de los servicios que ofrece la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral, durante el ultimo año.
- c) Pertenecer al listado de usuarios de la ESE, con una vigencia no inferior a un año.
- d) Ser residente del Municipio de El Carmen de Viboral.
- e) Disponer de tiempo para las actividades y compromisos que se deba asumir en razón de su representación y funciones.

PARÁGRAFO: en función del anterior literal se implementará el libro o registro de Asociados el cual será llevado por el secretario de la Asociación y permanecerá bajo custodia del enlace institucional designado por la ESE.

ARTICULO NOVENO: Derechos del afiliado.

- a) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos de la Asociación o en representación de esta.
- b) Participar y opinar en las deliberaciones de los órganos de la Asociación y/o instancias en las cuales las representa.
- c) Ejercer veedurías sobre el funcionamiento, en representación y acciones de la Asociación y solicitar informes sobre las actuaciones de los directivos y representantes.

- d) Ser escuchado y obtener respuesta a sus quejas e inquietudes.
- e) Recibir información oportuna sobre las actividades y eventos desarrollados y/o programados por la Asociación.
- f) Contar con las garantías por parte de la asociación para poder llevar a cabalidad el objetivo principal de la misma.
- g) Difundir libremente el establecimiento de la asociación.
- h) Invitar a cualquier usuario del servicio de salud ofrecido por la ESE a hacer parte de la asociación.
- i) Manifestar cualquier inconformidad ante los líderes de la Asociación.
- j) El asociado tiene voz y voto en las reuniones de la asociación, siempre y cuando sea integrado en Asamblea.

ARTICULO DECIMO: De la afiliación y Retiro. Los usuarios de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral podrán inscribirse libre y voluntariamente en el libro de asociados en cualquier momento; e igualmente podrán retirarse informando a las directivas de la asociación.

Causales de Retiro.

- a) Irrespetar las decisiones tomadas por la Junta Directiva de la Asociación.
- b) Realizar cualquier acto que lastime la imagen de la asociación o del Hospital
- c) Revelar información confidencial establecida por la Junta Directiva.
- d) Faltar a cuatro reuniones consecutivas sin excusa que lo justifique.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PROHIBICIONES DE LOS ASOCIADOS.

- a) utilizar el nombre de la asociación para recaudar dinero, salvo que la asamblea lo considere necesario.
- b) Aprovechase abusivamente de la imagen de la Asociación.
- c) Desinformar a los usuarios del sistema, respecto a futuros cambios al servicio prestado por la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: SANCIONES. Los miembros que incumplan con los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Inhabilidad indefinida para volver a pertenecer a la Asociación de usuarios.

CAPITULO TERCERO

PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA. Son órganos de la Asociación:

- a) Asamblea General.
- b) Coordinador y secretario de la Asociación.
- c) Comité de Trabajo: Comité de Educación, Comité de Ética y Comité de Atención al Usuario.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN.

La Asociación será coordinada por un miembro de la Asociación de usuarios el cual adquiere el carácter de coordinador de la misma. La Asociación realizara las reuniones cada mes y/o cada que se amerite.

ARTICULO DECIMO QUINTO: INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea general esta constituida por todos los miembros activos de la asociación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en lo estipulado en el presente documento.

Parágrafo: Para ser considerado miembro activo de la Asociación, el Usuario deberá acreditar la asistencia a las dos (2) últimas Asambleas de la Asociación de Usuarios y estar inscrito o registrado en el libro de afiliados.

ARTICULO DECIMO SEXTO

Las reuniones serán presididas por la persona que designe la asamblea y el secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

Para la elección del Coordinador de la asociación de usuarios, se hará una convocatoria a los afiliados para que se postule a ser representantes de la asociación de usuarios, se cita a la Asamblea para elegir los diferentes representantes de la Asociación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

La convocatoria a la Asamblea se hará a través de comunicación escrita, perifoneo, avisos en la emisora del Municipio, etc, con quince días de anticipación. El escrito debe contener la fecha, lugar, hora y asuntos a tratar.

Dentro de la Asamblea, deberán estar las instancias de Control Legal Municipal; Personero Municipal y Veedurías, quienes darán fe.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General como máximo organismo de dirección de la Asociación, deberá realizar las siguientes funciones:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la ESE.
- b) Elegir el miembro que representará la Asociación de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE por 4 años o según la normatividad vigente.
- c) Determinar la orientación general de la Asociación.
- d) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Asociación.
- e) Adoptar y reformar los estatutos.
- f) Elegir el coordinador de la Asociación de Usuarios de la Salud de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral.
- g) Definir la creación de comités, sus integrantes y definir sus funciones.
- h) Remover en cualquier momento el coordinador de la Asociación de usuarios cuando las causas lo justifiquen.
- i) Aprobar los informes del Coordinador y los comités.
- j) Definir las políticas generales de la asociación.
- k) Las demás decisiones que correspondan a la asociación y no están atribuidas a otro órgano, o algún representante.
- l) Las demás que le señale la ley o se fijen en los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. Para poder ser parte de la Junta directiva de la E.S.E. se deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer al menos a un comité de la asociación de usuarios de la ESE Hospital San Juan de Dios
- b) Acreditar una permanencia no inferior a un año en este comité.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Para efectos de elección de los Representantes ante la Junta Directiva, la convocatoria será realizada por la Secretaría Local de Salud del Municipio.

ARTICULO VIGESIMO: CLASES DE ASAMBLEAS. La Asamblea se reunirá ordinariamente cada año, y de manera extraordinaria cuando sea necesaria para responder a problemas especiales planteados por los usuarios o por funcionarios de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CITACION PARA LAS ASAMBLEAS. Deberán citarse como mínimo con quince días de anticipación, utilizando los medios de publicidad necesarios.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: LA COORDINACIÓN DE LA ASAMBLEA.

Está compuesta por el Coordinador (a), suplente de éste y secretario (a).

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: FUNCIONES DE LA COORDINACION. Son funciones de la Coordinación:

- a) Delegar en otro asociado las funciones que estime convenientes.
- b) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- c) Presentar el libro y documentos cuando sean requeridos.
- d) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la asociación.
- e) Apoyar las iniciativas de la ESE.
- f) Representar a la Asociación a nivel Municipal o institucional.
- g) Promover la organización y funcionamiento de los Comités.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: REUNIONES.

La coordinación se reunirá con los comités cada mes y se reunirá extraordinariamente cada que sea necesario.

PARÀGRAFO: QUÒRUM DELIBERATORIO: Para llevarse a cabo cualquier tipo de reunión sea ordinaria o extraordinaria de cualquiera de los órganos de la asociación el quórum mínimo requerido para deliberar deberá ser de cinco (5) miembros de la asociación.

QUÓRUM DECISORIO: Las decisiones se tomarán con la aprobación de la mitad más uno de los asistentes de la asociación de usuarios.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: TERMINO DEL REPRESENTANTE:

El Representante ante la Junta Directiva de la ESE por parte de la asociación de usuarios será nombrado por un periodo de cuatro años o según se defina la normatividad vigente.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FUNCIONES. El Representante de la Asociación de Usuarios, tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a la Asociación ante la Junta Directiva de la ESE.
- b) Realizar las peticiones acordadas en Asamblea General a la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral o a la Administración Municipal.
- c) Celebrar toda clase de actos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la ESE.
- d) Mantener comunicación permanente con los usuarios y los representantes de la asociación en otras instancias de participación.

ARTICULO VIGECIMO SEPTIMO: FUNCIONES DEL SECRETARIO.

Son funciones del secretario:

- a) Realizar las actas de la Asamblea General.
- b) Comunicar la convocatoria a reuniones de la Asamblea y la Coordinación.
- c) Organizar los archivos de la Asociación.
- d) Servir de secretario en las reuniones de Asamblea y Coordinación.
- e) Tomar nota de las reuniones y elaborar las respectivas actas.
- f) Certificar sobre la condición de afiliados de los Usuarios del servicio de la Institución.
- g) Llevar el libro de registro de asociados

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: LOS VOCALES. Son funciones de los vocales:

- a) Promover la organización y funcionamiento de los Comités.
- b) Mantener relación permanente con los usuarios para tramitar las inquietudes ante la Asociación.
- c) Participar activamente en las actividades que realice la Asociación.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: COMITÉ DE EDUCACION: Es el encargado de difundir la salud apoyándonos en los derechos y deberes de los usuarios y en el conocimiento sobre el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Este estará conformado por mínimo 2 y máximo 5 afiliados.

ARTICULO TRIGESIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE EDUCACION: Son funciones del Comité:

- a) Difundir derechos y deberes en salud.
- b) Promover la salud y prevenir la enfermedad.
- c) Saber transmitir la información al paciente
- d) Gestionar el apoyo para educar a los usuarios
- e) Priorizar temas sobre el Sistema General de Seguridad Social en Salud y difundirlos entre los usuarios.
- f) Informar a la comunidad sobre la Asociación de Usuarios sus funciones, forma de afiliación y beneficio, además de promover la afiliación de nuevos socios
- g) Informar periódicamente a los usuarios, los servicios que ofrece la ESE.
- h) Informar periódicamente a los usuarios sobre las modificaciones en las prestaciones del servicio.
- i) Promover la afiliación permanente de los usuarios.
- j) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los Usuarios.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: COMITÉ ATENCION AL USUARIO FUNCIONES. Tendrá como funciones:

- a) Apoyar los programas estipulados en la ESE en bienestar de los pacientes
- b) Transmitir las inquietudes y sugerencias de la Asociación a la ESE.
- c) Promover la utilización del buzón de sugerencias y los demás medios de manifestación.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: COMITÉ DE ÉTICA

Este comité es el encargado de velar por que el proceder de los empleados de la ESE y de los usuarios se adecúe a las condiciones establecidas para la prestación de los servicios. Tendrá como funciones las siguiente:

- a) Promover la cultura y el trato digno
- b) Analizar y socializar las sugerencias de los usuarios
- c) Velar porque se le dé oportuna respuesta a las sugerencias a los usuarios
- d) Asistir a las reuniones programadas del mismo
- e) Tener responsabilidades en el comité

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Cada Comité tendrá un coordinador cuyas funciones serán informar a la Directiva de la Asociación sobre los compromisos del comité, citar a las reuniones, elaborar y archivar las actas de las reuniones realizadas.

CAPITULO CUARTO REGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: PROHIBICIONES. Serán prohibiciones para cualquier miembro de la Asociación de usuarios de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral:

- a) Apropiarse, retener o hacer un uso indebido a los bienes entregados en custodia por parte de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral para ejecutar las funciones asignadas dentro del presente estatuto.
- b) Violar de cualquier forma, la constitución, leyes, decretos, resoluciones establecidas en la legislación Colombiana.
- c) Emitir un juicio o intervenir en situaciones cuando se necesite el criterio médico.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: SANCIONES.

Los afiliados que incurran en una de las causales contempladas en el artículo anterior, serán suspendidos del ejercicio de sus derechos en la Asociación indefinidamente, según la causal.

Los representantes a las instancias de participación estarán sujetos a las normas establecidas para las mismas.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: El patrimonio de la Asociación estará constituido por los bienes y aportes en cualquier titulo y conforme a la ley.

CAPITULO SEXTO DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: La Asociación de usuarios de la Salud Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral "ASUHOSPITAL" se disolverá en los siguientes casos:

- a) Por vencimiento del término de duración.
- b) Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- c) Por decisión de autoridad competente.
- d) Por decisión de los asociados, tomando en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según lo preceptuado en el presente estatuto.
- e) Cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica o acto administrativo de la Gerencia de la ESE no hubieren iniciado actividades.
- f) Cuando se cancele la personería jurídica.
- g) Por disposición legal.

En caso de disolución, el patrimonio de la Asociación, pasara a manos de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA LA DISOLUCION Y CANCELACION DE LA PERSONERIA JURIDICA. Publicidad y procedimiento para la liquidación. Con cargo al presupuesto de la ESE, el liquidador publicara un aviso en el periódico de amplia circulación nacional, en el que informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Quince días después de efectuada la publicación, se liquidara la Entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre la prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda remanente de activo patrimonial, éste pasara a la Entidad que haya escogido la Asamblea según los estatutos, si ni la asamblea ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasara a una institución de beneficencia que tenga radio de acción en el Municipio de El Carmen de Viboral.

Acta de disolución de la Entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador, la cual debe registrarse ante la Cámara de Comercio, remitiendo el certificado a la Subdirectora de Personas jurídicas dentro de los 10 días siguientes a dicho registro. A falta de nombramiento, el liquidador será el último representante legal inscrito en cámara de comercio.

- Aviso de Publicación:

Estados financieros junto con el documento en que conste el trabajo de liquidación de la Entidad, que incluya el inicio de este proceso y su terminación, con firma del liquidador y revisor fiscal si lo hubiere, en caso contrario por el contador. Este documento debe ser aprobado por el órgano al que estatutariamente corresponda acordar la disolución, según acta firmada por Presidente y Secretario de la Asamblea y registrarlos ante la Cámara de Comercio.

Certificado otorgado por la cámara de comercio, donde conste que la Entidad se encuentra liquidada, el cual debe allegar dentro de los 10 días siguientes a su expedición.

Certificado expedida por la Entidad sin ánimo de lucro que reciba el remanente de los dineros de la Entidad que se liquida, acerca de la efectividad y cuantía de la donación, junto con el certificado de existencia y representación legal.

Verificado el cumplimiento de los requisitos de orden legal y contable, la Subdirección de Personas Jurídica del Municipio de El Carmen de Viboral, procederá a informar al liquidador de la Entidad, con el fin de que registre ante la Cámara de Comercio la decisión de dar por terminada la Asociación por liquidación.

CAPITULO SEPTIMO.

REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

CUADRAGESIMO QUINTO. Los estatutos de la Asociación de usuarios solo podrán ser renovados por la Asamblea General, mediante voto afirmativo de los afiliados legalmente inscritos.

Estos estatutos fueron aprobados en la Asamblea de la Asociación de Usuarios de la Salud ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral "ASUHOSPITAL" celebrada el día 28 de Junio de 2014.